

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 082 DE 2025
(15 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y OTORGA UN INCENTIVO Y/O ESTIMULO A LA LICENCIADA MARIA PAULA ACEVEDO DÍAZ EN REPRESENTACIÓN DEL ARTISTA GAEL SANTIAGO LÓPEZ COLÓN PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL XXXVII FESTIVAL HATOVIEJO COTRAFA DE MÚSICA ANDINA Y LLANERA COLOMBIANA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece en su artículo 17 lo relacionado con el Fomento a las expresiones artísticas así: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que aunado a lo anterior, la precitada ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: *"[...] De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;

- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”, los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTIMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”, el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en los que se beneficiarán a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateur, o naturales, gestores culturales y/o representantes del sector turístico, corporaciones, y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de la región.

Que, con el fin de proyectar la identidad local, el arte y la cultura, y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado “Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente” dentro de su eje Programático **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** estableció como uno de los indicadores el siguiente: “Estímulos otorgados al sector artístico”.

Que, la Licenciada en Música **MARÍA PAULA ACEVEDO DÍAZ**, quien se encarga del programa de formación de voces y coros del Instituto de Cultura y Turismo solicito el día de hoy Quince (15) de Julio de 2025 de manera formal un incentivo y/o estímulo en representación del menor **GAEL SANTIAGO LÓPEZ COLÓN**, para poder llevar a cabo su participación como invitado en el XXXVII FESTIVAL HATOVIEJO COTRAFA DE MÚSICA ANDINA Y LLANERA COLOMBIANA, el cual se llevara a cabo durante los días 17, 18 y 19 de julio de 2025 en el municipio de Bello, Antioquia.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, apoyará al artista **GAEL SANTIAGO LÓPEZ COLÓN**, quien se ha destacado por sus múltiples participaciones y buenas representaciones en los diferentes Festivales durante las vigencias 2024 y 2025.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, para la materialización del incentivo y/o estímulo emitirá el respectivo acto administrativo junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que para efectos de reconocer y otorgar el presente incentivo y/o estímulo, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25-00171** del Quince (15) de julio de 2025.

Que, de acuerdo con lo expuesto, atendiendo la naturaleza y finalidad de los incentivos y estímulos, el mismo no implica contrato estatal, por lo que el presente acto no se rige por la ley general de contratación, y su legislación reglamentaria y concordante, y el mismo es otorgado conforme a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997.

Que la beneficiaria del incentivo y/o estímulo deberá en todo supeditarse al régimen legal respecto de los derechos de autor interprete o ejecutante el cual se encuentra establecido por la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios, en lo que sea pertinente sin perjuicio, de los derechos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la Licenciada en Música **MARÍA PAULA ACEVEDO DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.958.981 expedida en San Gil, Santander, en representación del menor **GAEL SANTIAGO LÓPEZ COLÓN**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 1.100.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La destinataria del incentivo y/o estímulo deberá una vez finalizadas las actividades del evento y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, presentar al instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, un informe de evidencias y ejecución detallado, en el cual se contengan soportes fotográficos, o soportes de video y reseña textual de las actividades desarrolladas.

ARTICULO TERCERO: Para el giro y desembolso del valor del incentivo y/o estímulo, se deberá dar cumplimiento por parte del beneficiario al 100% de la ejecución de las actividades e igualmente a la presentación de los documentos conforme la lista de chequeo de formalización para el pago del incentivo y/o estímulo dispuesta por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE a la beneficiaria del incentivo y/o estímulo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa
---------------------------------------	--